VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ANT-SASIE-002-2025

OBJETO: Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, disponibilidad 7 x 24, para transporte de personal, con material y equipos a nivel nacional.

En atención al principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO****. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".*

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Ahora bien, para realizar la verificación y el análisis e identificación de ofertas artificialmente bajas, se aplicó la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"*. Al respecto, teniendo en cuenta el desarrollo y modalidad del proceso, la metodología utilizada fue la relacionada en el numeral *"2.1. Métodos de comparación"*, correspondiente a la comparación absoluta considerando los precios definidos por la Entidad para el inicio de la subasta y los valores finales de esta.

Si bien la comparación absoluta indica que *"la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal"*; sobre el particular, para el presente proceso de contratación realizado a través de subasta, se estableció que para la verificación, se tiene en cuenta el proponente que presentó el único lance válido, para realizar la comparación de los valores unitarios del proceso.

En atención a lo anterior y la aplicación de la metodología mencionada en la Guía, se realizó la verificación de los valores unitarios de cada uno de los ítems para identificar el porcentaje de descuento, obteniendo el siguiente resultado:

Calle 43 No. 57-41 CAN | Piso 2 | Bogotá, Colombia.
Teléfono: (+57) 601 5185858 Extensión: 1202
oficinadecomunicaciones@ant.gov.co

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS						
ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ESTUDIO DEL SECTOR	OFERTA	% DE DESCUENTO	$ DE DESCUENTO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
CAMIONETA SUV. Capacidad 5 Pasajeros	UN	1	$ 955.900	$ 946.341	1,00%	$ 9.559
CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA. Capacidad 5 Pasajeros	UN	1	$ 1.160.239	$ 1.148.636	1,00%	$ 11.603
CAMIONETAS HIBRIDAS O ELECTRICAS (WAGON y/o SUV) 4x2 y/o 4x4. Capacidad 5 Pasajeros	UN	1	$ 1.106.576	$ 1.095.510	1,00%	$ 11.066
CAMIONETAS HIBRIDAS 4X2 - 4x4 DOBLE CABINA. Capacidad 5 Pasajeros	UN	1	$ 1.186.408	$ 1.174.543	1,00%	$ 11.865
CAMPERO 4x4 o 4x2 - Capacidad 5 Pasajeros	UN	1	$ 955.483	$ 945.928	1,00%	$ 9.555
MICROBÚS. Capacidad de 10-15 Pasajeros	UN	1	$ 1.783.346	$ 1.765.512	1,00%	$ 17.834
BUSETA. Capacidad 20 a 30 Pasajeros	UN	1	$ 1.377.155	$ 1.363.383	1,00%	$ 13.772
BUS. Capacidad 30 a 40 Pasajeros	UN	1	$ 2.501.585	$ 2.476.569	1,00%	$ 25.016
CAMIONETA 4X4, BLINDAJE NIVEL II. Capacidad 7 Pasajeros.	UN	1	$ 3.401.860	$ 3.367.841	1,00%	$ 34.019

De acuerdo con lo anterior, los valores ofertados por el proponente CONSORCIO SAS-2025, equivalen al 1% de descuento sobre los valores unitarios establecidos en el Análisis del Sector, sin sobrepasar el 20% de descuento indicado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*, por lo tanto, no se evidencian precios artificialmente bajos y no se deberá requerir al proponente.

Calle 43 No. 57-41 CAN | Piso 2 | Bogotá, Colombia.
Teléfono: (+57) 601 5185858 Extensión: 1202
oficinadecomunicaciones@ant.gov.co